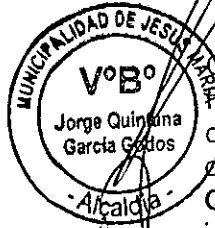




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Alcalde, señor **JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS** designado con Resolución N° 3591-2018-JNE e identificado con DNI N° 09383442, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, debidamente representado por el Director General de Administración, Sr. **MIGUEL RICARDO BRAVO TANTALEAN**, identificado con DNI N° 10718242, quien acredita su representatividad con Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD y **LA UNIVERSIDAD**, para el caso de mencionarlas conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**, y declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, de acuerdo con las condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

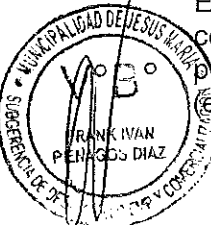
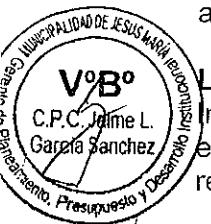
LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.



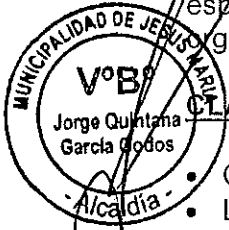
LA UNIVERSIDAD es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce.

LA UNIVERSIDAD cuenta, entre sus diversas áreas, con un Centro de Emprendimiento e innovación denominado **EMPRENDE UP**, cuya meta es fortalecer la cultura emprendedora y la formación de líderes empresariales con un enfoque social responsable.

En el desarrollo de su labor, **LA UNIVERSIDAD**, a través de **EMPRENDE UP**, mantiene contacto con una amplia red de entidades educativas superiores e instituciones, tanto públicas como privadas, que destinan recursos para financiar proyectos de investigación (en adelante, la Red de Contactos).



LA UNIVERSIDAD aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social en un mundo crecientemente interconectado. En ese sentido, **LA UNIVERSIDAD** ofrece espacios y eventos de intercambio de conocimientos y experiencias en conjunto con organizaciones y personas especializadas en distintos temas.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 590-MDJM, que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 430-MDJM/GM que aprueba la Directiva N°003-2019-MDJM/GM- "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales"



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES declaran que la finalidad del Convenio Específico es la de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de fomentar la transferencia de conocimiento, el emprendimiento e innovación a favor de los jóvenes y vecinos del distrito de Jesús María, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que tienen interés común de promover actividades de promoción y capacitación en materia de emprendimiento e innovación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos.

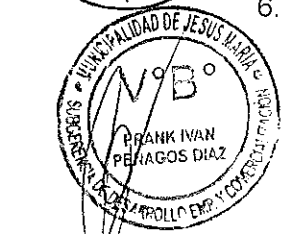
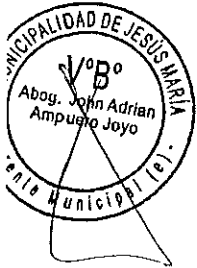
6.1 **LA UNIVERSIDAD** a través de **EMPRENDE UP** se compromete a:

6.1.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, su logo para la difusión de servicios académicos, tales como organización de Charlas, Talleres, Seminarios, y Cursos de Especialización, cursos en general, en materia de innovación e emprendimiento entre otros afines, con trato preferente para el cumplimiento del objeto del convenio.

6.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** sus ambientes para fines de difusión y capacitación que estime conveniente, previa coordinación de fechas y horas, con el fin que se realicen eventos de trascendencia e importancia que concite el interés de los jóvenes y vecinos de Jesús María.

6.1.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el soporte técnico audiovisual en determinadas instalaciones en la sede de **LA UNIVERSIDAD** durante la realización de las actividades materia del presente convenio.

6.1.4 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** a los profesionales calificados especialistas en materia de emprendimiento e innovación, entre otras especialidades afines, para promoción y capacitación dirigida a jóvenes y vecinos emprendedores de Jesús María.



6.1.5 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el soporte técnico profesional, para el apoyo en programas de emprendimiento juvenil y vecinal.

6.1.6 Asesorar en la constitución de un espacio de Coworking que impulse **LA MUNICIPALIDAD**, en beneficio de los jóvenes y vecinos del distrito de Jesús María.

6.1.7 Difundir a través de su página Web las actividades comprendidas en el presente convenio.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.2.1 Difundir y promover actividades de innovación y emprendimiento, al igual que **LA UNIVERSIDAD**, a través de EMPRENDE UP, a fin de cumplir la función de cooperación, como medio para alcanzar el bienestar y mejora de la calidad de vida de la juventud y vecinos del distrito de Jesús María.

6.2.2 Brindar apoyo y posibilitar el uso del logo y auspicio en el marco de las actividades de innovación y emprendimiento de **LA UNIVERSIDAD** a través de EMPRENDE UP, actividades en las que participe **LA MUNICIPALIDAD**, como coorganizador.

6.2.3 Programar, diseñar, desarrollar y ejecutar en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** a través de EMPRENDE UP, actividades de promoción y capacitación en materia de innovación y emprendimiento, dirigido a los jóvenes y vecinos del distrito de Jesús María.

6.2.4 Difundir, a través de su página Web, las actividades comprendidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un representante, designación que se deberá comunicar a las otras partes por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES**, por medio de sus Coordinadores (as), elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento. Asimismo, realizarán las acciones orientadas al

seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por una sola vez, por igual plazo, previa aceptación y por escrito de **LAS PARTES**. La parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores, alumnos o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

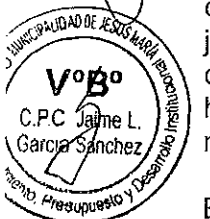
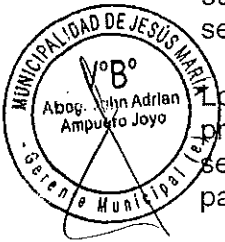
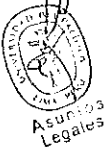
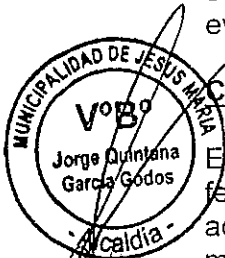
Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio. **LAS PARTES** se comprometen a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. **LAS PARTES** tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

En caso alguna parte transfiera a la otra, datos personales de menores de edad, la cedente se compromete a solicitar previamente el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del menor de edad, al titular de los datos personales o a los padres o al apoderado del menor, dependiendo del caso.

Asimismo, **LAS PARTES** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. **LAS PARTES**, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

En caso, alguna de **LAS PARTES** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero contratado.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA : ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que esté registrada y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar el convenio. De forma especial, deberán acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.

LAS PARTES se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución del convenio.

LAS PARTES no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

- i. Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales (funcionarios);
- ii. Ninguna persona relacionada con **UP**, de manera civil, laboral o constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.

LAS PARTES se comprometen a no recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

- i. Personas relacionadas con algunas de **LAS PARTES**.
- ii. Personas externas.

Con el propósito de:

- a. Obtener una ventaja inadecuada de algunas de las partes,
- b. Influir en su personal para tomar, o no tomar, acciones o decisiones,
- c. Inducir a dicho empleado o funcionario público a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión en otras instancias o
- d. Perjudicar a cualquiera forma a algunas de las partes.

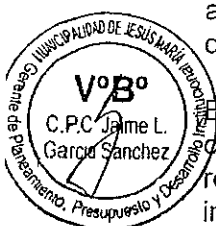
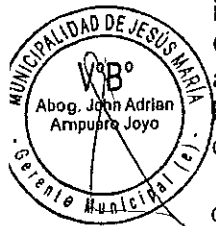
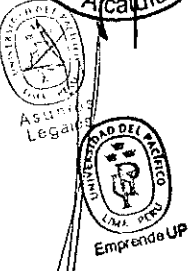
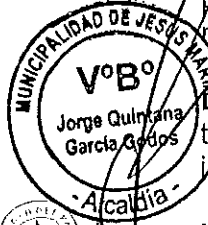
LAS PARTES garantizan y declaran que:

- i. No han cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.
- ii. No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, distribuidores o representantes haya cometido, o cometerá en el futuro, algún acto que infrinjan los anteriores numerales.
- iii. Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.
- iv. Ningún funcionario de **LA UNIVERSIDAD** tiene conexión alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito por **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a informar a la otra de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a la parte afectada a resolverlo de manera inmediata. En tal caso, la parte que haya cometido el incumplimiento, renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo.

Además, la parte afectada estará facultada a dar por terminado el convenio de forma inmediata si tuviese razones para considerar que la otra ha actuado o actuará





infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en el convenio, quedando liberada de cualquier responsabilidad ulterior frente a esta.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito su decisión de apartarse del mismo con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la décima cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

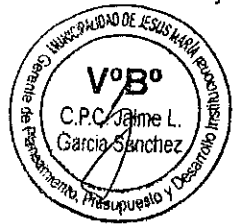
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO


LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.

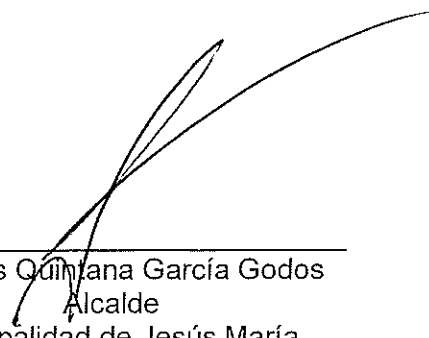
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar un mayor nivel de eficiencia en las funciones que les compete de acuerdo a ley, por lo que en el supuesto que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta por ambas instituciones, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima el 20 de diciembre de 2019.




Miguel Ricardo Bravo Tantaleán General de Administración
Director General de Administración
Universidad del Pacífico


Jorge Luis Quintana García Godos
Alcalde
Municipalidad de Jesús María

